



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 266****(16 JUN 2016)**

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**El Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 0844 del 7 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Liqueños y Hepáticas, que serían afectadas en virtud del proyecto *"Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Altamira, El Agrado y Gigante del departamento del Huila, a cargo de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., con NIT. 860063875-8.

Que mediante el Auto No. 0547 del 22 de diciembre de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se aprobó el plan de manejo *"Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares"*, y se realizó seguimiento y control ambiental en el marco de las obligaciones del nombrado proyecto, del cual se desprendieron algunos requerimientos.

Que la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., mediante el radicado No. E1-2016-010656 del 12 de abril 2016, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el *"Informe semestral No. 1 del Plan de manejo de las epifitas vasculares del área de construcción de los Distritos de Riego"*, en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 253, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelantó seguimiento documental del radicado No. E1-2016-010656 del 12 de abril 2016, del cual emitió el Concepto Técnico No. 146 del 23 de mayo de 2016, el cual expuso lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

"(...)

3. Consideraciones.

A partir de la Revisión el expediente ATV 0253 y el Radicado E1-2016-010656 de 12 de abril de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos verifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la **Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015** y el **Auto 547 del 22 de diciembre de 2015**, en el marco del levantamiento parcial de la veda del proyecto "Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo" de la empresa EMGESA S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
OBLIGACIONES	
ARTICULO 1: - Levantar de manera parcial la veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal para el desarrollo del proyecto "Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", ubicado en el departamento Huila, acorde al muestreo de caracterización presentado por la empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, el cual determinó la presencia de las siguientes especies: (...)	
ARTÍCULO 2. - La empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a esta Dirección, el reporte de nuevas especies vasculares y no vasculares de los grupos de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos y hepáticas que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal y que no fueron incluidas en el muestreo. (...)	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa en su informe no presenta nuevas especies
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa realizo el traslado de los individuos con base a las actividades planteadas en las medidas de manejo aprobadas, sin encontrar nuevas especies
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumplimiento
Artículo 3. -La empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, deberá informar por escrito la fecha exacta de iniciación de las actividades constructivas del proyecto a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para así conocer los tiempos de ejecución de las actividades y de esta forma efectuar una adecuada planeación para dar inicio al seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y conservación de las especies en veda.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante oficio radicado 4120-E1-38088 de 10 de noviembre se informa que se iniciaron las actividades de rescate y traslado el 28 de septiembre de 2015
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Emgesa S.A. E.S.P. informa el inicio de actividades de rescate y traslado para poder dar trazabilidad de las medidas establecidas en la 1994 del 11 de septiembre de 2015

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>ARTÍCULO 4. -- La empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, además de las medidas de manejo consignadas en el documento técnico de solicitud del levantamiento parcial de veda del proyecto "área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo", en los municipio de Altamira, el Agrado y Gigante del departamento de Huila", deberá implementar las siguientes medidas de manejo complementarias y articularlas y/o incorporarlas a la ficha del "Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares" del plan de manejo de la flora, por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto:</p>	
<p>1) Realizar un monitoreo del establecimiento natural de las especies <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>Tillandsia usneoides</i>, en zonas de traslado de la especie vascular para determinar la tasa de colonización de las especies sin la asistencia por traslado.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presenta el primer seguimiento a las especies <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>T. usneoides</i> .
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>El documento presentado, indica la metodología implementada para llevar el monitoreo, selección de árboles, marcaje de forófitos, descripción de las actividades y la forma en que se llevaron a cabo las medidas; mencionando que se inventariaron 120 forófitos, de los cuales 27 presentaron las especies a monitorear. Se registró un total de 272 individuos de epifitas, de las cuales 260 corresponden a la especie <i>T. recurvata</i> y 12 a la especie <i>T. usneoides</i>.</p> <p>Durante el primer seguimiento se evaluó el establecimiento natural de las dos especies de epifitas vasculares teniendo en cuenta la distribución vertical, a partir de Johansson (1974). El censo de las especies se realizó por medio de binoculares y el conteo de las epifitas tendrá en cuenta las agrupaciones y/o los porcentajes de ocupación en cada uno de los estratos. Los arboles a monitorear se seleccionaron con base a criterios de DAP superior a 20 cm y estado fitosanitario (Buenas condiciones fitosanitarias), con el fin de mantener el seguimiento en el tiempo previsto.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
<p>2) Ajustar la ficha "Acciones seguimiento y monitoreo de epifitas no vasculares en las áreas propuestas de enriquecimiento Programa de manejo de flora no vascular". Las zonas propuestas para realizar el seguimiento y monitoreo de las epifitas no vasculares, son los predios La Figueroa y El Triunfo, ambos corresponden a áreas de enriquecimiento vegetal que es objeto de la compensación por la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA y responden a otros objetivos diferentes a los del levantamiento de veda, por tal razón la ficha deberá ser ajustada a actividades de enriquecimiento que contemplen los forófitos con riqueza de especies de musgos, hepáticas y líquenes intervenidas por el proyecto en un área adicional y fácilmente diferenciable para el seguimiento de actividades de manejo que</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
<p>puede ser articuladas a otras medidas interpuestas por obligaciones ambientales.</p> <p>Parágrafo: Los ajustes deben ser presentados para evaluación y aprobación en un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Documento de "ajuste fichas de manejo de acuerdo a la resolución 1994 de 11 de septiembre del 2015" evaluadas mediante Auto 547 del 22 de diciembre de 2015
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La información fue evaluada mediante el Auto 547 de 2015, sin embargo, la empresa debe informar si las áreas propuestas para el enriquecimiento son independientes a las medidas interpuestas para el proyecto en obligaciones de licenciamiento ambiental (Teniendo en cuenta que la temática no se aborda en este informe), sin embargo, se debe dar cumplimiento a las obligaciones interpuestas por el auto de evaluación, junto a los de la resolución de levantamiento de veda.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
<p>Artículo 5. – La empresa EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT. 860063875-8, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes semestrales de monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo aprobadas como medidas de manejo por la afectación de las especies en veda, con una periodicidad de seis (6) meses, durante los siguientes tres (3) años, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Caracterización total de las especies presentes en las coberturas de Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria baja de los distritos de riego Llanos de la Virgen y Montea con los respectivos análisis riqueza, abundancia, estratificación vertical y especies en categorías de amenaza, los cuales deben ser manejados bajo lo estipulado en las fichas de manejo presentadas. 2) Relación de especies vedadas encontradas durante el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad y que no hayan sido reportadas en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda. 3) Avance de las actividades de rescate, traslado y emplazamiento de los individuos objeto de levantamiento de veda, y avance de la implementación de las medidas de manejo aprobada para las especies no vasculares. 4) Avance de las actividades de monitoreo de las áreas de compensación para las especies vasculares y no vasculares. 5) Análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos. 6) En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie y documentar las posibles causas y las medidas correctivas y/o de manejo necesario para garantizar la menor pérdida del acervo genético de estas especies. 7) Avance en la evaluación del incremento y adaptación de las especies trasladadas. 8) Registros fotográficos y soportes de verificación del desarrollo de las actividades. 9) Identificación taxonómica realizada a la fecha de corte del informe semestral correspondiente. 10) Cartografía a escala adecuada, con la localización de las áreas donde serán desarrolladas las actividades de reubicación de los individuos de las especies objeto de levantamiento de veda, incluyendo georreferenciación de coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y el diseño del proyecto. 11) Actualización de la identificación realizada al momento del muestreo determinadas hasta nivel de género o morfoespecie, mediante el reporte de herbario de los taxones identificados. 	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>Emgesa S.A. E.S.P., presenta el primer informe de seguimiento de las obligaciones de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015, donde relaciona y detalla las actividades de rescate y traslado de especies vasculares en veda y el seguimiento a las poblaciones naturales de <i>Tillandsia recurvata</i> y <i>Tillandsia usneoides</i> en las zonas de traslado, teniendo en cuenta que estas dos especies no fue contempladas en las acciones de rescate por tener poblaciones abundantes y ampliamente distribuidas.</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) En el informe no se realiza la caracterización total de las especies presentes en las zonas de traslado sobre coberturas de Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria junto con los respectivos análisis riqueza, abundancia, estratificación vertical y especies en categorías de amenaza. 2) No reporta especies adicionales a las presentadas en el documento de la solicitud. 3) Se relacionan los métodos, actividades y número de individuos rescatadas y trasladados 4) Se especifican los avances realizados en relación al monitoreo. 5) Se analizan los datos obtenidos a partir de los seguimientos y se muestran los resultados, sin embargo, en relación a los porcentajes de sobrevivencia y mortalidad deben ser abordados para cada una de las especies y no a nivel total, teniendo que las poblaciones tienen comportamiento y estrategias diferentes de desarrollo. 6) Es importante que la mortalidad y porcentaje del mismo debe ser abordado por especie, buscando que las medidas para mitigar dichos propendan por el porcentaje de sobrevivencia acorde a lo propuesto en la medida de manejo. 7) Con relación a la adaptación de las especies en el documento de seguimiento relacionan el anclaje, estado fitosanitario y expresión fenológica, rebrote foliar y radicular, y la aparición de rebrotes o nuevos individuos, mostrando como es el comportamiento de las especies, posterior al traslado. 8) Presentan soportes fotográficos de las actividades de traslado y seguimientos de las actividades relacionadas en el documento. 9) No se reportan listados de especies adicionales a las de objeto de levantamiento de veda de la resolución 1994 de 2015. 10) Se presentan soportes cartográficos de las zonas de traslado de las especies vasculares.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 1994 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
	11) <i>No se reportan listados de especies reportados a nivel de genero a las de objeto de levantamiento de veda de la resolución 1994 de 2015, ni certificados de herbario teniendo en cuenta que el informe se realizó para especies en veda vasculares que habían sido identificadas a nivel de especies en el documento de solicitud.</i>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	<i>No cumple con los numerales 1, 2, 6, 9 y 11 Viene dando cumplimiento a los numerales 3, 4, 5, 7, 8, 10</i>

4. CONCEPTO

Una vez revisados los documentos técnicos presentados por la empresa EMGESA S.A. E.S.P., mediante Radicado No. E1-2016-010656 del 12 de abril de 2016 y los que reposan en el ATV 253 en cumplimiento de las obligaciones interpuestas por la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015, para el proyecto “Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las observaciones generales y técnicas del presente Concepto, considera:

4.1. EMGESA S.A. E.S.P., viene dando cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015.

4.2. EMGESA S.A. E.S.P., Viene dando cumplimiento a los Artículos 4 y 5 de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015

4.3. En cumplimiento del numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015 y Artículo 2 del Auto 547 de 22 de diciembre de 2015, EMGESA S.A. E.S.P, deberá indicar las medidas de manejo planteadas para el levantamiento de veda que propenden hacia la rehabilitación de ecosistemas para las epifitas no vasculares para los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y para la construcción de la conducción del distrito de riego Llanos de la Virgen, ubicadas en la parte norte de la parcelación del distrito de riego La Montea, con coordenadas E 831196 y N 749154; son adicionales e independientes a las interpuestas y establecidas en las actividades de la Licencia ambiental.

4.4. Viene dando cumplimiento a los numerales 3, 4, 5, 7, 8, 10 del artículo 5 de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015 en el marco del levantamiento de veda otorgado “Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, Área del Vaso del Embalse” ubicado jurisdicción del departamento de Huila a cargo de la empresa EMGESA S.A. ESP.

4.5. No da cumplimiento a la fecha del informe de los numerales 1, 2, 6, 9 y 11, por lo que en el próximo informe de seguimiento debe presentar los avances de dichas actividades conforme a las obligaciones de resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015 en el marco del levantamiento de veda otorgado “Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, Área del Vaso del Embalse” ubicado jurisdicción del departamento de Huila a cargo de la empresa EMGESA S.A. ESP.

4.6. Dar cumplimiento a los demás artículos de la Resolución 1994 del 11 de septiembre de 2015 en el marco del levantamiento de veda otorgado “Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, Área del Vaso del Embalse” ubicado jurisdicción del departamento de Huila a cargo de la empresa EMGESA S.A. ESP.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

4.5. *Presentar los próximos informes de seguimiento en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.*

(...)”

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *“c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Liqueños y Hepáticas, que serían afectados por el desarrollo del proyecto *“Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo”*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Altamira, El Agrado y Gigante en el departamento del Huila, a cargo de la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., con NIT. 860063875-8.

Que esta Cartera Ministerial, ha realizado seguimiento y control ambiental, en el marco de las obligaciones suscitadas por el levantamiento parcial de veda, en virtud del mencionado proyecto, mediante el Auto No. 0547 del 22 de diciembre de 2015, en el cual también, se aprobó el plan de manejo *“Proyecto: rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares”*.

Que así las cosas, mediante el radicado No. E1-2016-010656 del 12 de abril 2016, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P. remitió el *“Informe semestral No. 1 del Plan de*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

manejo de las epifitas vasculares del área de construcción de los Distritos de Riego”, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió Concepto Técnico No. 146 del 23 de mayo de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

- a. Respecto al artículo 3 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., cumple con las obligaciones allí impuestas.
- b. En relación con el artículo 2, los numerales 1 y 2 del artículo 4 y los numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del artículo 5 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, la sociedad en comento, viene dando cumplimiento a las obligaciones allí estipuladas.
- c. Frente a los numerales 1, 2, 6, 9 y 11 del artículo 5 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, la sociedad en mención, no cumple con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., se le requerirá realizar las acciones pertinentes, establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el prenombrado literal “c”, las cuales se establecerán en la parte resolutive.

Que lo anterior, se requerirá sin perjuicio que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y con el fin que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que mediante la Resolución No. 0844 del 07 de junio de 2016, se encargó en el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al funcionario LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – La sociedad EMGESA S.A. E.S.P., con NIT. 860063875-8, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 4 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, y del artículo 2 del Auto No. 0547 de 22 de diciembre de 2015, deberá indicar las medidas de manejo planteadas para el levantamiento parcial de veda que propenden hacia la rehabilitación de ecosistemas para las epifitas no vasculares, para los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y para la construcción de la conducción del distrito de riego Llanos de la Virgen, ubicadas

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

en la parte norte de la parcelación del distrito de riego La Montea, con coordenadas E 831196 y N 749154.

Parágrafo – Las medidas del levantamiento parcial de veda son adicionales e independientes a las establecidas en las actividades de la Licencia ambiental.

Artículo 2. – La sociedad EMGESA S.A. E.S.P., con NIT. 860063875-8, en cumplimiento de los numerales 1, 2, 6, 9 y 11 del artículo 5 de la Resolución No. 1994 del 11 de septiembre de 2015, y para el próximo informe de seguimiento y control ambiental, deberá presentar los avances de dichas actividades conforme a las obligaciones establecidas en la nombrada resolución.

Artículo 3 – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad EMGESA S.A. E.S.P., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM –, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 JUN 2016


LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO
Director (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE - MADS 
Reviso Aspectos Técnicos:	David Fernando Urrego – Profesional Especializado - DBBSE-MADS 
Reviso Aspectos Jurídicos:	Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS 
Revisó:	Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 253
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	146 del 23 de mayo de 2016.
Proyecto:	Área por fuera de la zona de llenado y Vaso del Embalse para: 1) Área de construcción de los distritos de riego La Galda, Montea y Llanos de la Virgen, y 2) Área de construcción de la conducción del distrito de riego de los Llanos de la Virgen que forman parte del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo.
Solicitante:	EMGESA S.A. E.S.P.

